



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N^o
DIAZ CASQUETE



1

00000 2

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
DOMIRELI S.A.....
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día nueve de enero del dos mil cuatro, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, soltera, estudiante; KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA:
"SEÑOR NOTARIO.- Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:
INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO y KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **DOMIRELI S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de productos naturales como plantas ornamentales, flores, frutas tropicales, banano, caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c) productos

1 naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas
2 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos
3 en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos;
4 medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y
5 agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas
6 que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus
7 motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopadoras, sus equipos,
8 partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
9 comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y
10 suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos
11 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios;
12 insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,
13 equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y
14 suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes,
15 cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de
16 librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos
17 compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en
18 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
19 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de
20 cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero;
21 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y
22 pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no
23 gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o
24 salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll)
25 Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales;
26 cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m)
27 Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos
28 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de construcción. CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de



servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental; g) membresías por medio de tarjetas de descuento; OCHO.- Se dedicará a la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Se dedicará a la intermediación del transporte a través de personas naturales o jurídicas debidamente aprobadas por la autoridad competente. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso editorial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y

1 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra
2 o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los
3 actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos,
4 cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener derechos a
5 explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar
6 a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol;
7 DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías
8 anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá
9 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con
10 empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social
11 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
12 tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se
13 constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la
14 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
15 Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la
16 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o
17 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL
18 AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL
19 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital
20 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un
22 valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
23 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada
24 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.
25 SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital de la compañía ha sido
26 suscrito de la siguiente manera: a) KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, ha
27 suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de
28 un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América,



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La señorita ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, ha suscrito OCHO acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.

Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el

Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el

setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en

el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.-

NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes

artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía

corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo

Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará

a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se

indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.-

Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa,

en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada

reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la

reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales

universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del

país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado.

Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;

Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se

reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria

efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa



1 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
2 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En
3 las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará. Los informes
4 del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y
5 Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
6 proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que
7 corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá
8 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente
9 y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
10 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
11 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo
12 Sexto: Quórum de Instalación. - Para constituir quórum en una junta general, se
13 requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de
14 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se
15 hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que
16 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo:
17 Quórum Decisorio. - Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se
18 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a
19 la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor
20 proporción; Artículo Octavo: Actas. - Todas las actas de junta general serán
21 firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan
22 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
23 reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General. - Atribuciones de
24 la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco
25 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
26 Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres
27 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
28 presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de

00000 6

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC006353-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **DOMIRELI S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	\$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$198.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores:

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL 09 DE ENERO DE 2004





DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de
2 la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia,
3 enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
4 de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
5 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir a l
6 liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el estatuto;
7 Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente general y el presidente
8 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o
9 conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad
10 pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción
11 de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un
12 quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; Artículo
13 Décimo Primero: Disolución.- La compañía de disolverá por las causas
14 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la
15 que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al
16 Liquidador.-DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan
17 a la Abogada María del Carmen Diaz de Coello, para realizar todas las diligencias
18 legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la
19 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro
20 Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de
21 integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL
22 CARMEN DIAZ DE COELLO.- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos
23 noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia
24 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que
25 se anexa a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Léida esta escritura
26 pública a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la
27 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
28 conmigo el notario, doy fe.



Otor-

Gante.-

ROSA M. DOMINGUEZ VILLAO

Ced. Ciud. No. 092382982-4

Cert. de Vot. No. 0006701

KEVIN O. TORRES CERVANTES

Ced. Ciud. No. 0909963035

Cert. de Vot. No. 107 - 0315

El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

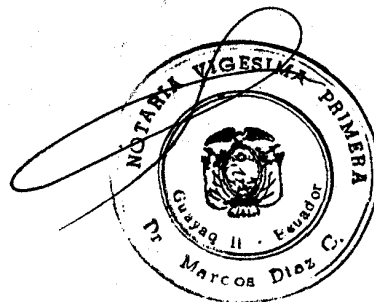
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 04-G-IJ-0000308, dictada por el Intendente jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E), el 22 de enero del 2.004. se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DOMIRELI S.A.**, otorgada ante mí, el 9 de enero del 2004.-Guayaquil, diez de febrero del dos mil cuatro.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-LJ-0000308, dictada el 22 de Enero del 2004, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DOMIRELI S.A.**, de fojas 15.962 a 15.974, Número 2.427 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.899 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, once de Febrero del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



ORDEN: 90909
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: